



"2021, Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTÓNICA

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 54/20-2021/JL-I

ACTOR: C. EDEY CANDELARIA EVIA DELGADO

DEMANDADOS: INSTITUTO DE CAPACITACION Y ESTUDIOS MODERNOS "I.C.E.M", INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE "ICATCAM", CIUDADANO RAÚL SERRANO TORRES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS MODERNOS "I.C.E.M."

INSTITUTO DE CAPACITACION Y ESTUDIOS MODERNOS "I.C.E.M" CON CLAVE CCT 04PBT01171, ACUERDO SECUD NÚMERO 19; INCORPORADO SEP-ICATCAM CLAVE CCT 04PBT0138V ACUERDO SECUD ECTI-ICATCAM NÚMERO 37.

En el expediente número 54/20-2021/JL-I, relativo al Juicio en Materia Laboral, promovido por la Ciudadana Edey Candelaria Evia Delgado, en contra de Instituto De Capacitación y Estudios Modernos "I.C.E.M", Instituto De Capacitación Para El Trabajo Del Estado De CAMPECHE "ICATCAM" y el Ciudadano Raúl Serrano Torres, En Su Calidad De Director General Del Instituto De Capacitación y Estudios Modernos "I.C.E.M."; el suscrito Martín Silva Calderón Notificador y/o Actuario adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, HAGO CONSTAR QUE: con fecha 13 de abril del 2021, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, se emitió un acuerdo mismo que en su parte conducente dice: -----

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a trece de abril de dos mil veintiuno.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; 2) El escrito de data dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, suscrito por la Licenciada Karina Hidalgo Pérez -Apoderada Legal de la parte actora-, a través del cual solicita se llame a juicio en calidad de tercero interesado al Instituto Mexicano del Seguro Social, al reclamar la inscripción retroactiva de la Ciudadana Edey Candelaria Evia Delgado, al régimen obligatorio del Seguro Social a partir de su fecha de ingreso el 11 de febrero del 2017, el reconocimiento de las semanas de cotización correspondientes a partir de la fecha de ingreso, inscripción que deberá hacerse efectiva con el salario percibido por la actora de \$300.00 pesos diarios; 3) La Razón de notificación, de data diez de marzo del dos mil veintiuno, suscrita por el Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, en la cual se hizo constar que al acudir a emplazar al Ciudadano Raúl Serrano Torres, en su calidad de Director General del Instituto de Capacitación y Estudios Modernos "I.C.E.M", en el domicilio ubicado en Calle 12 por corregidora Barrio de San Román del Municipio de Champotón, Campeche (como referencia es una casa de dos pisos y antes de llegar hay un asilo de ancianos), no obstante al encontrarse el Notificador y/o Actuario en el Municipio de Champotón y en virtud de desconocer la ubicación de la dirección, acudió al Honorable Ayuntamiento del citado Municipio, en donde preguntó por la dirección que fue proporcionada por la parte actora, a lo que fue atendida por una persona del sexo femenino, y respondió que en Champotón no existe ningún Barrio de nombre de San Román, así como tampoco ninguna Calle de nombre corregidora; y 4) El escrito de fecha cinco de abril del año en curso, signado por la Ciudadana Lourdes Natalia Borges Mijangos, por medio del cual da contestación a la demanda que interpusiera la Ciudadana Edey Candelaria Evia Delgado. Escrito de contestación mediante el cual expone sus excepciones y defensas, ofrece las pruebas que pretende rendir en juicio y objeta los medios probatorios ofertados por la parte actora; En consecuencia, Se provee: ..."

"... TERCERO: No contestación de la Demanda, Cumplimiento de Apercebimientos y Preclusión de Derechos. En razón de haber transcurrido el término legal de 15 días hábiles para que el Instituto de Capacitación y Estudios Modernos "I.C.E.M" con clave CCT 04PBT01171, Acuerdo Secud número 19; Incorporado SEP-ICATCAM clave CCT 04PBT0138V, Acuerdo SECUD ECTI-ICATCAM Número 37 -parte demandada-, diera debida contestación de la demanda interpuesta en su contra, al haber iniciado el cómputo de su plazo legal el 11 de marzo y finalizar el 6 de abril del 2021, sin que hasta la presente fecha haya dado contestación alguna, con fundamento en los párrafos primero y tercero del numeral 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tienen por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de la parte demandada de ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, así como también se tiene por perdido el derecho de dicha parte demandada, de objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora.

Finalmente, al no haber señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le hace saber al Instituto de Capacitación y Estudios Modernos "I.C.E.M"-parte demandada-, que las subsecuentes notificaciones personales se le harán por medio de boletín o estrados, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor. ..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 16 de abril de 2021.

Licenciado Martín Silva Calderón

Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche

